

**EXTRACTO**

JAVIER IGNACIO ORTIZ VEGA, Abogado, Notario Público Suplente de CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA, Notario Público Titular de San Bernardo, con oficio en O'Higgins número 470, comuna de San Bernardo, certifico: Por escritura pública de modificación, partición y adjudicación de derechos sociales, de fecha 16 de Enero de 2024, Repertorio 60 -2024, otorgada ante mí, comparecen, CLAUDIO ANDRÉS LORCA CARRASCO y MAURICIO RODOLFO LORCA CARRASCO, todos domiciliados en Primero de Mayo número 297, comuna de San Bernardo y exponen: Los comparecientes junto con Sonia Del Carmen Carrasco Oleart, constituyeron "SOCIEDAD COMERCIAL CLAUDIO LORCA Y CÍA. LIMITADA". CLAUDIO ANDRÉS LORCA CARRASCO, con 60% de los derechos, MAURICIO RODOLFO LORCA CARRASCO, con 5% de los derechos y SONIA DEL CARMEN CARRASCO OLEART, con 35% de los derechos. Con fecha 15 de Agosto de 2018 fallece la socia Sonia Del Carmen Carrasco Oleart, concediéndose posesión efectiva por resolución exenta del Servicio de Registro Civil e Identificación, de 11 de octubre de 2019, a los comparecientes. Partición y adjudicación: Derechos de socia fallecida, le corresponden a los socios y herederos CLAUDIO ANDRÉS LORCA CARRASCO y MAURICIO RODOLFO LORCA CARRASCO en iguales partes. Encontrándose ambos de acuerdo, proceden a partir los derechos que le correspondían a Sonia Del Carmen Carrasco Oleart, adjudicándose cada uno, en partes iguales, quedando CLAUDIO ANDRÉS LORCA CARRASCO con un 77,5% y MAURICIO RODOLFO LORCA CARRASCO, con un 22,5% de los derechos sociales.





Modificación: Los actuales socios y herederos, CLAUDIO ANDRÉS LORCA CARRASCO y don MAURICIO RODOLFO LORCA CARRASCO, modifican el pacto social de la sociedad en los siguientes términos: Uno) En conformidad a las adjudicaciones efectuadas, CLAUDIO ANDRÉS LORCA CARRASCO, tiene un 77,5% y MAURICIO RODOLFO LORCA CARRASCO, un 22,5% de los derechos sociales. Dos) Los socios modifican administración y uso de la razón social, correspondiendo esta indistintamente, a ambos socios, salvo en aquellos actos en que deberán actuar en forma conjunta, que se indican en escritura. En todo lo no modificado, permanece vigente el pacto social.



123456806136

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456806136

Verifique validez en www.fojas.cl

